

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|----------------------------|
| Clase de proceso: | EJECUTIVO DE VISITAS |
| Demandante: | JULIO CESAR PEREZ AVILA |
| Demandado: | LUZ MIREYA HERRERA OSORIO |
| Radicación: | 110013110011-2021-00354-00 |
| Asunto: | CALIFICAR |
| Decisión: | Rechaza |

Mediante auto del 30 de abril de 2021, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas.

Sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR la demanda EJECUTIVO DE VISITAS incoado por JULIO CESAR PEREZ AVILA, en contra de LUZ MIREYA HERRERA OSORIO.
- 2.-ORDENAR su entrega sin mediar desglose.
- 3.-ARCHIVAR, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

| |
|--|
| <p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art, 295 del C.G.P) Bogotá D.C., 09 de junio de 2021, Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 39 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p> |
|--|